

**TRATA DE LAS REALES CEDULAS, PRO-
visiones, Despachos, y de mas que se presentan al
uso, y se opone el Señor Sindico á su cumplimiento.**

LA Junta enterada de algun caso particular en que sin embargo de haberse opuesto dicho Señor Sindico al cumplimiento, se ha mandado por el Señor Corregidor guardar, y cumplir; ha acordado, que se haga saber en persona al mismo Señor Sindico por el Escribano ante quien se provea el Auto en todos los casos semejantes que ocurriesen, como está decretado anteriormente, á fin de que pueda usar de remedio de la apelacion, y demás que le comperan por Fuero, y Reales órdenes, y que se notifique á todos los Escribanos para su cumplimiento.

**TRATA DEL EXPEDIENTE FORMADO EN
Diputacion General contra Don Ramon Antonio de
Alboniga, Alcalde que fue de esta Villa, y Don
Ildefonso de Bengoechea, su Asesor, por haber ege-
cutado la prision del Marques de la Colonilla sin el
previo uso del Señorío.**

EN esta Junta se presentaron dichos Don Ra-
mon Antonio de Alboniga, y Don Ildefonso de Ben-
goechea, y habiendo dado razon de sus operaciones,
y satisfaccion completa sobre el particular, acordó
que se dé por concluso el asunto; bien entendido,
que habian de producir en Diputacion General mas
por menor la misma razon, y satisfacion, para po-
ner á continuacion del Expediente. Asimismo acordó
que los Autos pendientes en el Consejo se traigan
aca, y entregandolos á los Señores Diputados Ge-
nerales separen de ellos el citado Expediente que se
há.